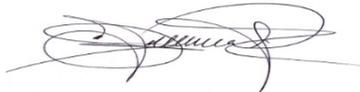


CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, diciembre 6 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada el 11 de octubre de 2021, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EDWAR FERNANDO ROMERO MORALES (Fls. 1 al 121), se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico yeimicarolinabonilla@gmail.com, correo que corresponde al inscrito por la Doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folio 1 y 2 del expediente, proviene de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls.59 al 116).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00220
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edwar Fernando Romero Morales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EDWAR FERNANDO ROMERO MORALES, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del Banco Agrario de Colombia S.A., con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 24 al 29 del expediente, fue expedido el 27 de mayo de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 11 de octubre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado de Finagro, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 30 al 32 del expediente, fue expedido el 27 de mayo de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 11 de octubre de 2021. Lo anterior de conformidad

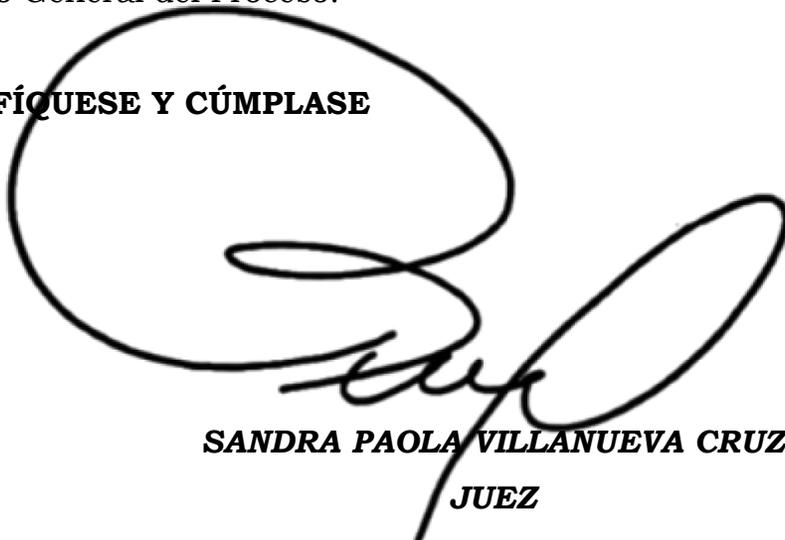


Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00220
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edwar Fernando Romero Morales

con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 59 al 116 del expediente, fue expedido el 24 de mayo de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 11 de octubre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ